

Con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, 35, fracción II, 41, párrafo tercero, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 fracción II, 20, párrafo segundo, Bases II apartado B; Base III, numeral 1, 25, 26, 29, 30 y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5 párrafo cuarto, 10, 11, fracciones II y III, 13, fracción I, 14 al 24, 25, fracción I, 93, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XXVI, XXXI, LXVII, 180, 181, 185, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 236 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 22, 23, 26 y 28 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; así como los artículos del 7, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 78 y 79 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

Dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 2 de junio de 2024 por la vía de

# Candidatura Independiente

para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, conforme a las siguientes:

## BASES

### PRIMERA: CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ASPIRAR.

Las personas ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a ser registrados como aspirantes y, en su caso, como candidatas o candidatos independientes a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías que en conjunto integran los ayuntamientos.

### SEGUNDA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.

**DIPUTACIONES:** Para ser persona candidata a una diputación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener nacionalidad mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser ciudadana o ciudadano del estado, en ejercicio de sus derechos, habiendo nacido en el estado o avocinado con residencia en él, por más de 5 años;
- III. Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
- IV. Poseer suficiente instrucción;
- V. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y con credencial para votar con fotografía. Cuando la persona ciudadana esté inscrita en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio;
- VI. No ser Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario General de Gobierno, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejera o Consejero de la Judicatura, Fiscal General de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputada o Diputado, Senadora o Senador del Congreso de la Unión, Magistrada o Magistrado, Titular de Juzgado y persona servidora pública de la federación en el estado, a menos que se separen 90 días antes de la elección;
- VII. No ser militar en servicio dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección;
- VIII. No ser ministra o ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política Federal y su ley reglamentaria;
- IX. No ser persona servidora pública del estado y los municipios, o Titular de Juzgado en su circunscripción a menos que se separe de su encargo 90 días antes de la elección;
- X. No ser Consejera o Consejero de los Consejos General, Distritales o Municipales Electorales del IETAM, Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección;
- XI. No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección;
- XII. No haber sido reelecto diputada o diputado en la elección anterior;
- XIII. No estar sujeta a proceso por delito doloso. El impedimento surte efectos desde el momento en que se notifique el auto de vinculación a proceso, sólo cuando la persona procesada esté efectivamente privada de su libertad. Tratándose de personas servidoras públicas que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa;
- XIV. No encontrarse suspendida de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad o que determine como pena dicha suspensión;
- XV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- XVI. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; y
- XVII. No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. El requisito exigido en la fracción V se tendrá por cumplido, cuando se presente algún otro medio de convicción que acredite su vinculación directa con la comunidad que busca representar la persona candidata.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:** Para ser candidata o candidato a la presidencia municipal, sindicatura o regiduría de algún ayuntamiento, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser persona originaria del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección;
- III. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y con credencial para votar con fotografía;
- IV. No pertenecer al estado eclesástico, ni ser ministro o ministra de cualquier culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política Federal y su ley reglamentaria;
- V. No estar sujeta a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de vinculación a proceso, sólo cuando la persona procesada esté efectivamente privada de su libertad. Tratándose de personas servidoras públicas que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efectos desde que se declare que ha lugar para la formación de causa;
- VI. Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado;
- VII. No ser persona servidora pública de la federación, del estado o del municipio con excepción de los cargos de elección popular; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección;
- VIII. No ser Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaria de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo 1 año antes de la elección;
- IX. No ser consejera o consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo 1 año antes de la elección;
- X. No ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo;
- XI. No ser militar en servicio activo, Gobernadora o Gobernador del estado, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, diputadas o diputados y senadoras o senadores del Congreso de la Unión, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado de sus funciones 90 días antes de la elección;
- XII. No haber obtenido la reelección en el cargo en la elección anterior;
- XIII. No encontrarse suspendida de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad o que determine como pena dicha suspensión;
- XIV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- XV. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; y
- XVI. No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

### TERCERA: ACTOS PREVIOS AL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE.

Las personas ciudadanas que pretendán postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, de conformidad a los artículos 15 de la Ley Electoral local y 18 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, deberán de presentar su manifestación de intención en los términos siguientes:

- I. Deberá presentarse de manera física en la Oficialía de Partes ubicada en calle Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el día 1 de diciembre del año previo a la elección.
- II. La persona que se postule a la gubernatura, encabece la fórmula o planilla, deberá presentar el formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, con los datos de identificación, domicilio y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- III. La manifestación de intención deberá de presentarse en los siguientes formatos:  
Para el cargo de diputada o diputado, Formato IETAM-CI-F2.  
Para los cargos del ayuntamiento, Formato IETAM-CI-F3.
- IV. Para el caso de las planillas de ayuntamientos, el Formato IETAM-CI-F3, deberá de acompañarse, según el municipio por el que se postule, uno de los siguientes anexos:  
**Anexo Planilla 01:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, una sindicatura y 4 regidurías.  
**Anexo Planilla 02:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 5 regidurías.  
**Anexo Planilla 03:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 8 regidurías.  
**Anexo Planilla 04:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 12 regidurías.  
**Anexo Planilla 05:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 14 regidurías.
- V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:

- a) Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de la persona solicitante al cargo de gobernadora o gobernador, de los integrantes de la fórmula en el caso de diputaciones, y de la planilla en el caso de ayuntamientos, así como de los designados para oír y recibir notificaciones, representante legal, encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;
- b) Original o copia certificada del acta constitutiva debidamente protocolizada ante notaría pública, que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, misma que deberá estar integrada, por lo menos, con las siguientes personas: la aspirante propietaria a la candidatura independiente, la representante legal y la encargada de la administración de los recursos.
- c) Certificado de registro de inscripción del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
- d) Constancia de registro de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria;
- e) Copia del contrato de servicio o estado de cuenta, de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes y los ingresos por autofinanciamiento, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable;
- f) Manifestación de buena fe y bajo protesta de decir verdad de las personas aspirantes de no encontrarse en los siguientes supuestos:
  1. No estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal.
  2. No contar con sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos y prerrogativas que otorga la Constitución Política Federal a la ciudadanía.
  3. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
  4. No estar declarada como persona deudora alimentaria morosa.

- g) En dispositivo de almacenamiento, USB o disco compacto, emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de las demás candidaturas independientes, con las siguientes características:
  - Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.
  - Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro)).
  - Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.

El emblema de la candidatura independiente no podrá contener la fotografía ni la silueta de la persona aspirante o candidata independiente, además no debe ser análogo a los usados por los partidos políticos estatales o nacionales acreditados ante el IETAM, así como agrupaciones políticas u organizaciones civiles que se encuentren en proceso de constitución de Partido Político Local.

Para el caso de las diputaciones y planillas de ayuntamientos tendrán la obligación de cumplir con los criterios que garanticen el principio de paridad de género en las candidaturas independientes, establecidos en el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

### CUARTA: PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO.

Del 23 de diciembre de 2023 al 21 de enero del año 2024, las personas que adquieran la calidad de aspirante, podrán realizar los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en el porcentaje requerido, por medios distintos a la radio y la televisión.

En la obtención de apoyo ciudadano las personas aspirantes podrán realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

### QUINTA: TOPE DE GASTOS EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

La obtención del apoyo ciudadano deberá ser financiado con recursos privados de procedencia lícita, provenientes de las aportaciones de la persona aspirante, de sus simpatizantes y por autofinanciamiento; ajustarse a los toques de gastos que corresponda a cada distrito o municipio según el cargo por el que se postula, en los siguientes términos:

DISTRITO	TOPE DE GASTOS	DISTRITO	TOPE DE GASTOS	DISTRITO	TOPE DE GASTOS
1 Nuevo Laredo	\$625,268.30	9 Valle Hermoso	\$540,721.16	17 El Mante	\$588,414.16
2 Nuevo Laredo	\$641,262.90	10 Matamoros	\$600,219.12	18 Altamira	\$636,570.49
3 Nuevo Laredo	\$608,213.96	11 Matamoros	\$559,298.56	19 Miramar	\$568,915.04
4 Reynosa	\$616,115.14	12 Matamoros	\$605,813.53	20 Ciudad Madero	\$631,720.36
5 Reynosa	\$636,279.68	13 San Fernando	\$586,003.88	21 Tampico	\$601,545.02
6 Reynosa	\$634,820.70	14 Victoria	\$622,424.26	22 Tampico	\$645,181.46
7 Reynosa	\$637,181.69	15 Victoria	\$635,949.44		
8 Río Bravo	\$675,829.98	16 Xicoténcatl	\$646,926.32		

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS
Abasolo	\$ 41,758.49	Hidalgo	\$ 70,785.37	Palmillas	\$ 8,975.71
Aldama	\$ 117,108.11	Jaumave	\$ 60,873.15	Reynosa	\$2,675,643.57
Altamira	\$ 867,918.04	Jiménez	\$ 30,052.11	Río Bravo	\$ 524,583.61
Antiguo Morelos	\$ 36,888.64	Llera	\$ 64,190.37	San Carlos	\$ 34,828.31
Burgos	\$ 24,250.68	Mainero	\$ 9,936.86	San Fernando	\$ 192,723.90
Bustamante	\$ 29,174.75	El Mante	\$ 429,444.05	San Nicolás	\$ 4,869.85
Camargo	\$ 63,253.86	Matamoros	\$2,071,545.33	Soto La Marina	\$ 97,219.60
Casas	\$ 22,155.86	Méndez	\$ 19,622.35	Tampico	\$ 1,246,726.47
Ciudad Madero	\$ 852,179.74	Mier	\$ 20,642.65	Tula	\$ 112,016.45
Cruillas	\$ 11,760.59	Miguel Alemán	\$ 104,287.78	Valle Hermoso	\$ 234,507.03
Gómez Farías	\$ 35,804.26	Miquihuana	\$ 15,393.27	Victoria	\$ 1,258,373.70
González	\$ 158,970.11	Nuevo Laredo	\$ 1,607,095.52	Villagrán	\$ 22,658.61
Güemez	\$ 65,038.16	Nuevo Morelos	\$ 16,566.37	Xicoténcatl	\$ 92,768.71
Guerrero	\$ 12,475.30	Ocampo	\$ 54,899.20		
Gustavo Díaz Ordaz	\$ 66,990.04	Padilla	\$ 57,718.59		

Las personas aspirantes que rebasen el tope de gastos, perderán el derecho a ser registrados a la candidatura independiente, o si cuenta con el registro, se cancelará el mismo.

Entre el 22 de enero al 14 de marzo de 2024 se expedirán las declaratorias de registro a las personas aspirantes que hayan cumplido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.

### SEXTA: DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Las personas ciudadanas que hayan obtenido el derecho a registrarse a una candidatura independiente, del 15 al 20 de marzo de 2024, podrán solicitar su registro ante el Consejo General del IETAM, de conformidad a lo establecido en el artículo 79 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, en los términos siguientes:

- I. Deberá presentarse de manera física en la Oficialía de Partes ubicada en calle Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- II. La persona que encabece la candidatura independiente, así como por cada persona propietaria a sindicatura y regiduría, deberá presentar formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, con los datos de identificación y, en su caso, el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- III. La solicitud de registro del IETAM deberá de presentarse en el Formato IETAM-CI-F5.
- IV. A la solicitud de registro deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:

- a) Copia del acta de nacimiento;
- b) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- c) Constancia de residencia efectiva (precisando el tiempo de la misma) o los documentos que la acrediten fehacientemente de conformidad a los siguientes:
  1. Para el cargo a una diputación, constancia por un periodo no menor de 5 años inmediatos anteriores al día de la elección;
  2. Para los cargos miembros del ayuntamiento, constancia por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección;
- d) Manifestación de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
  1. No estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal.
  2. No contar con sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos y prerrogativas que otorga la Constitución Política Federal a la ciudadanía.
  3. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y
  4. No estar declarada como persona deudora alimentaria morosa.
- e) Copia simple de la declaratoria de registro de su candidatura aprobada por el Consejo General del IETAM, con la que se tendrá por acreditado el requisito de la cédula individual de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar de cada una de las ciudadanas y ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido.
- f) Además, la persona quien encabece la fórmula de diputación o planilla de ayuntamiento deberá de anexar lo siguiente:
  1. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la persona candidata independiente sostendrá en la campaña electoral (impresa y en archivo PDF);
  2. Los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano expedidos por el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
- g) En el caso de las cuotas sobre las acciones afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad, se deberá de adjuntar los requisitos señalados en el párrafo tercero del artículo 80 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
- h) En dispositivo de almacenamiento, USB o en disco compacto, Formato IETAM-CI-F6;

Para el caso de las diputaciones y planillas de ayuntamientos tendrán la obligación de cumplir con los criterios que garanticen el principio de paridad de género en las candidaturas independientes, establecidos en el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

El Consejo General del IETAM celebrará sesión de registro de las candidaturas en los plazos comprendidos del 21 de marzo al 14 de abril de 2024.

### SÉPTIMA: FORMATOS

El IETAM en su página de internet oficial [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) pondrá a disposición de los interesados un micro sitio web dedicado a las candidaturas independientes, con los formatos, Acuerdos y Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

**OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS**  
Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes del IETAM.

**NOVENA: AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**  
El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados y de protegerlos en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás normativa que resulte aplicable.

La obtención de los datos personales tiene como finalidad cumplir con un requisito de ley para el proceso de postulación y registro de candidaturas independientes dentro del Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024, por lo que no pueden ser utilizados para otros fines y, en consecuencia, es improcedente la negativa al tratamiento de los mismos.

Más información, consulta las bases de la convocatoria:

